CONTRATO 2.012
"CONSTRUCCIONES DE EMPEDRADO EN LA CIUDAD DE LIMPIO"

Entre ***LA MUNICIPALIDAD DE Limpio***, con RUC 80007414-9 y domicilio en la calle Avda. San José e/ cap. Medina de la ciudad de Limpio, representada en este acto por el Sr. Ángel Darío Gómez Verlangieri, en su calidad de ***INTENDENTE MUNICIPAL***, con C.I.C. N° 544969 y la ***Sra. Blanca Aveiro de Pereira***, en su calidad de ***SECRETARIA GENERAL*** con C.I.C. N° 652328, en adelante ***LA MUNICIPALIDAD***, por una parte, y por la otra ***El Sr. Regino Ferreira.,*** con Cédula de Identidad N° 940198 en carácter de Propietario de la *Firma* ***RF Construcciones*** con RUC 940198-9 domiciliado sobre la calle Avda. San José barrio la Esperanza, Ciudad de Limpio, República del Paraguay denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "***CONTRATO PARA LA*** **"CONSTRUCCIONES DE EMPEDRADO EN LA CIUDAD DE LIMPIO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y:----------

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la ejecución por parte de ***EL CONTRATISTA*** de la **"CONSTRUCCIONES DE EMPEDRADO EN LA CIUDAD DE LIMPIO"** para ***LA MUNICIPALIDAD DE LIMPIO*** que el contratista se obliga a ejecutar y cuyo detalles están descriptos en las Especificaciones Técnicas y que incluyen la provisión total de los materiales, mano de obra, dirección técnica, Impuestos, cargas sociales, herramientas y equipos y cualquier imprevisto necesarios hasta la terminación total de la obra. Y que ***EL CONTRATISTA*** acepta adecuar al mismo los trabajos que se obliga realizar por este instrumento, en cuanto a planos, especificaciones técnicas, y demás exigencias del documento contractual y declara que tiene completo conocimiento de todas las condiciones que afectan los trabajos a ser realizados, habiendo efectuado para este fin todos los estudios e investigaciones que a su parecer son necesarios.----------

SEGUNADA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: - Contrato; ----------

(a) Condiciones especiales del Contrato;----------

(b) Resolución de adjudicación de Intendencia N° 2549/2012 de fecha 15/06/2012----------

(c) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas. incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;----------

(d) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC)----------

(e) Las Condiciones Generales del Contrato; y----------

(f) La Oferta y la lista de precios unitarios;----------

(g) El desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las CEC)----------

(h) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las CEC.----------

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO • SECRETARIA GENERAL •

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO • INTENDENCIA MUNICIPAL •

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO: 3-1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato esta previsto en el **Subgrupo 520 "Construcciones"**, y afectada a los créditos presupuestarios del Presupuesto de ***LA MUNICIPALIDAD DE LIMPIO*** para Ejercicio el Fiscal 2012 con Fuente de Financiamiento: FF 30 Recursos Institucionales, Organismo Financiador **OF 011 "Royalties y Compensaciones"** 3-2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código ID Nº 238842 ----------

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: El presente contrato es resultado del procedimiento de Licitación por Contratación Directa Nº 06/2012 con ID Nº 238842 Convocada por ***LA MUNICIPALIDAD DE LIMPIO***, y Adjudicada a ***LA CONTRATISTA*** por Resolución de la Intendencia Municipal Nº 2549/2012 de fecha 15 de junio del 2012 y aprobada dicha adjudicación----------

QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El Contrato abarcará el Ejercicio Fiscal 2012, a partir de la fecha de celebración del mismo conforme a la Ley sin perjuicio de la gestión de alguna prórroga en el marco de las disposiciones de la Ley 2051/03.----------

SEXTA: DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL OBJETO DEL CONTRATO, MONTO DEL CONTRATO, PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LA OBRA: El valor del presente contrato conforme a la propuesta presentada por lo lote queda fijada en la suma Lote Nº 1 Gs.29.400.000, (veinte nueve millones cuatrocientos mil) Lote Nº 2. 58.400.000, (cincuenta y ocho millones cuatrocientos mil) Lote Nº 3 38.680.000 (treinta y seis millones seiscientos ochenta mil) ascendiendo a una suma total del 126.480.000.- (ciento veintiséis millones cuatrocientos ochenta mil).***IVA INCLUIDO.*** Los pagos de la Contratante al Contratista en virtud del Contrato se efectuarán conforme al avance de las obras, contra presentación de Facturas mensuales de las cantidades de trabajo y obra ejecutada, debidamente certificada y Aprobación del Fiscal de Obra por parte de ***EL CONTRATISTA*** de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y el Plan Financiero de ***LA MUNICIPALIDAD DE LIMPIO***, Los precios unitarios e importes totales de la Obra en el Cuadro que sigue: ----------

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · SECRETARIA GENERAL ·

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · INTENDENCIA MUNICIPAL ·

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO
Avda. San José Esq. Cap. Medina
Teléfono 021 780 206 021 780466

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTA

Fecha: 13 de junio del 2012

LCD Construcción Pavimento pétreo Lote Nº 1 Cicomar
LDC Nº 04/2012

1	2	3	4	5	6	7
Ítem	Código d catalogó	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
1		Replanteo de Obras	GL	1	200.000	200.000
2		Cordón	ML	200	12.000	2.400.000
3		Preparación de Terreno	M2	700	6.000	4.200.000
4		Empedrado	M2	700	32.000	22.400.000
5	72131702	Limpieza Final	GL	1	200.000	200.000
					Total General	29.400.000

Fecha: 13 de junio del 2012

LCO Construcción Pavimento pétreo Lote Nº 2 Villa Koe´yu
LDC Nº 04/2012

1	2	3	4	5	6	7
Ítem	Código d catalogó	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
1		Replanteo de Obras	GL	1	200.000	200.000
2		Cordón	ML	400	12.000	4.800.000
3		Preparación de Terreno	M2	1.400	6.000	8.400.000
4		Empedrado	M2	1.400	32.000	44.800.000
5	72131701-002	Limpieza Final	GL	1	200.000	200.000
					Total General	58.400.000

Fecha: 13 ce junio de 2012

LCO Construcción Pavimento pétreo Lote Nº 3 San Marco
LDC Nº 04/2012

1	2	3	4	5	6	7
Ítem	Código d catalogó	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
1		Replanteo de Obras	GL	1	200.000	200.000
2		Cordón	ML	264	12.000	3.168.000
3		Preparación de Terreno	M2	924	6.000	5.544.000
4	72131701-002	Empedrado	M2	924	32.000	29.568.000
5		Limpieza Final	GL	1	200.000	200.000
					Total General	38.680.000

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · SECRETARIA GENERAL · O.T.

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · INTENDENCIA MUNICIPAL

SEPTIMA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE INICIO, ENTREGA DE LA OBRA Y MODALIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN: el contrato y sus documentos anexos entrara en vigor, previa la aprobación de autoridades competentes del Contratante (Ejecutivo Municipal), a la entrega por ***LA MUNICIPALIDAD DE Limpio*** del anticipo; y la Orden de Inicio de Obras emitido por el fiscal de obra de la **MUNICIPALIDAD DE Limpio**.----------
El plazo de entrega de la obra es de 60 días a partir de la emisión de la Orden de Inicio. Prórroga de los Plazos de Ejecución----------

- Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: 10 días ----------
- Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras que da derecho a la rescisión del contrato: 10 días ----------

OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: El Programa de ejecución de la Construcción de la Obra a realizarse de acuerdo al presente contrato especificado en el Programa de Construcción establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

NOVENA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGAS DE ANTICIPOS: LA MUNICIPALIDAD DE LIMPIO no otorgará anticipo presente procedimiento de contratación si no se realizara pagos por certificación del obra: primera certificación por provisión de materiales hasta un 50% del monto total de la oferta adjudicada y segunda certificación por avance de obras según conformidad del informe del fiscal de obras y una recepción provisoria y definitiva según lo establecido el informe del fiscal de obra .----------

DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El Contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un monto en Guaraníes equivalente al 5% del valor del contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguiente forma: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;----

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley y al contrato. La notificación de la resolución de rescisión servirá de suficiente intimación de pago del monto de la garantía de cumplimiento de contrato, que deberá ser efectiva dentro del plazo de 10 días calendario.----------

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.----------

DECIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO: Los pagos de la Contratante al Contratista en virtud del Contrato se efectuarán en tres etapas conforme al avance de las obras, contra presentación de Facturas mensuales de las cantidades de trabajo y obra ejecutada, debidamente certificada. La que el Contratista presentará al fiscal de obra, dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · SECRETARIA GENERAL · OFICIAL
MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · INTENDENCIA MUNICIPAL

del mes inmediato anterior, una certificación mensual que indique el monto total de las sumas correspondiente a las obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato. De cada pago se deducirá un 5% en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el artículo 39 de la Ley N° 2051/03. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguros a satisfacción del Contratante emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas. ----------

DECIMA SEGUNDA: MULTAS: Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo: ***LA MUNICIPALIDAD DE LIMPIO*** tiene la facultad de aplicar a ***EL CONTRATISTA*** una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la ejecución de las obras adjudicadas, por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una multa del 1% (uno por ciento) diario sobre el valor total del contrato, hasta el monto total de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Lo generado por la multas deberá ser imputado por la **MUNICIPALIDAD DE LIMPIO** en el Rubro Presupuestario **"Otros Ingresos no Tributarios"**----------

DECIMA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS: **"CONSTRUCCIONES DE EMPEDRADO EN LA CIUDAD DE LIMPIO"**

DECIMA CUARTA: CONSTITUCION DE DOMICILIO: A los efectos del presente contrato ***LA MUNICIPALIDAD DE LIMPIO*** fija domicilio en la Avda. San José esquina Capitán Medina de la ciudad de Limpio y ***EL CONTRATISTA*** fija domicilio en la Avda. San José Barrio nueva esperanza, Ciudad de Limpio y en la cual se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al presente contrato.----------

DECIMA QUINTA: RELACIONES LABORALES Y MATERIALES UTILIZADOS EN LA OBRA: EL CONTRATISTA proveerá y mantendrá bajo su exclusiva responsabilidad una organización y un cuadro de personal adecuado y suficiente para ejecutar eficientemente los trabajos descriptos en el presente contrato y no se originará relación de empleo público entre estos y ***LA MUNICIPALIDAD DE LIMPIO. EL CONTRATISTA***, por su propia cuenta y bajo su exclusiva responsabilidad, deberá contratar y pagar al personal, los sueldos, salarios, beneficios sociales y demás obligaciones legales en materia laboral.----------

EL CONTRATISTA proveerá y correrá con los Gastos de todos los materiales, herramientas y elementos requeridos para la obra en el momento oportuno para su utilización, y quedará bajo su entera responsabilidad el resguardo de los mismos. ----------

EL CONTRATISTA podrá elegir libremente la procedencia específica de los materiales, productos o componentes de construcción, a condición que pueda justificar que todos ellos satisfacen las condiciones estipuladas en el Contrato y en los documentos de licitación----------

EL CONTRATISTA no podrá retirar de la obra, antes de su conclusión, ninguna unidad aunque ésta sea alquilada, sin la autorización escrita de la fiscalización.----------

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · SECRETARIA GENERAL ·

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · INTENDENCIA MUNICIPAL ·

DECIMA SEXTA: GARANTÍAS DE CALIDAD E IDENTIDAD: En todos los casos requeridos ***LA CONTRATISTA***: Los materiales, productos y componentes de construcción serán sometidos, a los fines de su verificación cualitativa, a pruebas y ensayos, de conformidad con las estipulaciones del Contrato, las prescripciones de las normas internacionalmente aceptadas y según la reglamentación en vigor, a las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones relativas a la definición de las normas aplicables y a las posibles excepciones a dichas normas.----------

En el caso que en el Contrato o en las normas no se especifiquen los métodos de verificación que se utilizarán, el Contratista deberá proponerlos para la aceptación del fiscal de obra.----------

Cuando el fiscal considere que existe algún defecto de construcción en una obra, podrá instruir, previo a la terminación del período de garantía y mediante orden escrita, las medidas que convengan a fin de poner dicho defecto en evidencia. Tales medidas pueden comprender, llegado el caso, la demolición parcial o total de esa obra.----------

(a) Luego de notificar al Contratista y sin que este lo realice dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación, El fiscal de obra podrá igualmente llevar a cabo esas medidas por sí mismo u ordenar que las ejecute un tercero por cuenta y cargo del Contratista. el desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales).---

(b) Si se comprueba que existía un defecto de construcción los gastos correspondientes a la corrección de la obra, de conformidad con prácticas técnicas establecidas y las estipulaciones del contrato, así como también los gastos resultantes de las operaciones que hayan sido necesarias para poner el defecto en evidencia, correrán por cuenta del Contratista, sin perjuicio de la indemnización que el Contratante pueda reclamar en tal caso----------

DECIMA SEPTIMA: RECEPCIÓN PROVISORIA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA: 1- **Recepción Provisional de las Obras-** Las modalidades de recepción de las obras por etapas son las siguientes: Recepción Provisoria: El Contratante, conjuntamente con el Fiscalizador dispondrá la inspección de todo el trabajo que incluye el Contrato, para su recepción dentro de los quince (15) días de haber recibido el aviso del contratista que el trabajo está terminado. Si durante esta inspección se comprueba que el trabajo no está conforme, se dará aviso por escrito al Contratista sobre los defectos que deben ser corregidos de lo cual se dejará constancia en el Acta de Recepción Provisoria. Si en un plazo de (30) días de recibida la comunicación, por parte del contratista, de la terminación de la obra, no se llegare a realizar la inspección, la misma se considerará como decepcionada provisionalmente, debiendo labrarse Acta respectiva con lista de reserva que deben ser corregidas o salvadas para la recepción final. **2- Recepción Definitiva:** Cuando el Contratante conjuntamente con la Fiscalización compruebe que todos los materiales han sido suministrados, todo el trabajo realizado en concordancia con las Cláusulas del Contrato y que se han subsanado los reparos indicados en el Acta de Recepción Provisoria, se efectuará la Medición Final y la Recepción Definitiva, labrándose el Acta correspondiente, firmada por el Intendente, el Fiscalizador y el Contratista.----------

La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de veinte (20) días contados a partir de la fecha de la Recepción Provisoria, conforme al Cronograma de Avance de Obras.----------
La responsabilidad del Contratista se extiende hasta el plazo estipulado en el Código Civil.--------

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · INTENDENCIA MUNICIPAL

DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es único e integral responsable de la buena calidad y comportamiento de las obras construidas.----

Las omisiones de la Fiscalización y cualquier estipulación del presente contrato no eximen a ***EL CONTRATISTA*** de su completa responsabilidad por la perfección de la obra.----------
Hasta la recepción definitiva, estará a cargo exclusivo de ***EL CONTRATISTA*** el Mantenimiento y Protección de las obras contra daños y perjuicios de la obra y/o contra terceros.----------

EL CONTRATISTA por su cuenta reconstruirá, repasará o restaurará cualquier daño o defecto de obra antes de la recepción definitiva de la misma.----------

EL CONTRATISTA será el único y total responsable de los daños y perjuicios que pudiere ocasionar a sus propios Empleados o a terceros en la ejecución de las obras contratadas.----------

DÉCIMO NOVENA: FISCALIZACIÓN: El Fiscalizador de Obras, actuando como representante de ***LA MUNICIPALIDAD DE LIMPIO*** ejercerá la inspección de los trabajos efectuados por el Contratista teniendo atribuciones tales como: ----------

a) Inspeccionar todos los trabajos y operaciones constructivas del Contratista para verificar la calidad de los mismos y si satisfacen los requisitos de éste Contrato, rechazando lo que juzgue inadecuado o exigiendo su corrección. Aprobar los métodos constructivos del Contratista.----------
b) Interpretar los requisitos de éste Contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutibles o pasibles de doble interpretación.----------
c) Controlar y aprobar los detalles de construcción presentados por el Contratista. Verificar los ensayos de laboratorio sobre los materiales de construcción presentados por el Contratista.----
e) Efectuar mediciones y evaluaciones de campo, conjuntamente con el Contratista, para verificar el progreso de la obra y estimar los pagos de los trabajos.----------

EL CONTRATISTA cumplirá todas las instrucciones del FISCALIZADOR DE OBRAS y cooperará con el mismo proveyéndole todos los medios a su alcance para el buen desempeño de sus funciones.----------

VIGESIMA: DERECHOS DE LA CONTRATISTA*:** Las partes reconocen como derechos de ***EL CONTRATISTA, lo siguiente: ----------

1.- La ejecución de lo pactado en los términos del presente contrato, salvo los supuestos de rescisión, resolución o modificación unilateral convenidos en el contrato al reajuste del precio establecido en la ***CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA***.----------
2.- Si la mora en el pago fuese superior a quince (15) días, ***EL CONTRATISTA*** tendrá derecho a solicitar a ***LA MUNICIPALIDAD DE LIMPIO*** la suspensión o rescisión del contrato si no hubiera cumplido totalmente la prestación.----------
3.- Al cobro de intereses punitorios por retrasos de pago en las condiciones establecidas en la ***CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA***.----------
4- En los casos de rescisión atribuible a ***LA MUNICIPALIDAD DE LIMPIO***, ésta le devolverá a la Empresa la retención por Fondo de Reparos y le reembolsará los gastos de movilización de equipos en porcentaje de trabajos que faltare ejecutar.----------

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · SECRETARIA GENERAL ·
MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · INTENDENCIA MUNICIPAL ·

DECIMA NOVENA: DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMPO: Las partes reconocen que los siguientes son derechos de ***LA MUNICIPALIDAD DE LIMPIO***: ----------
1.- Que se ejecute el contrato conforme a sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso----------
2.- Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan si hubiera mérito para ello.----------

3.- Suspender o rescindir el contrato en los casos de imposibilidad de la prestación de la Construcción, retrasos, fraude, quiebra, negligencia, contravención de las obligaciones contractuales, abandono o interrupción de la construcción por parte de ***EL CONTRATISTA***.
4.- Declarar la resolución o rescisión del contrato y determinar los efectos procedentes en cada caso.----------

VIGESIMA: INTERESES PUNITORIOS POR RETRASOS DE PAGO: En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional. Si el Contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultado para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.----------

VIGESIMA PRIMERA: REAJUSTE DE PRECIO: Cuando de acuerdo a los precios sean ajustables o revisables, el coeficiente de actualización o revisión se aplicará a: a) los trabajos originales ejecutados durante un (1) mes; b) las indemnizaciones, penalidades, retenciones, del mes respectivo; c) la variación positiva o negativa a fin del mes, con respecto al mes anterior, de las sumas anticipadas para acopio y a los anticipos al fin de ese mes-
El coeficiente de ajuste se redondea al milésimo superior.----------

VIGÉSIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051). Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 , en las Condiciones Generales del Contrato Y en las condiciones estipuladas en este contrato en las cláusulas siguientes.----------

VIGÉSIMA TERCERA TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato terminará en los siguientes casos:
1.- Por cumplimiento de las obligaciones contractuales. ----------
2.- Por mutuo acuerdo de las partes. ----------
3.- Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional que declare la rescisión o resolución del contrato.----------
4.- Por decisión unilateral de ***LA MUNICIPALIDAD DE LIMPIO*** en caso de existir dificultades de disponibilidad presupuestaria a en la transferencia del rubro de financiamiento, en cuyo supuesto no será imputable de incumplimiento.----------

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · SECRETARIA GENERAL ·
MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · INTENDENCIA MUNICIPAL ·

5.- Por disolución de la sociedad, siempre que la misma no se origine por decisión interna de la voluntad de sus órganos competentes. Sus representantes legales o los integrantes de los órganos de dirección de la empresa adjudicada cuya disolución se tramita, están obligados, bajo responsabilidad personal y solidaria de los mismos, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución sobre la existencia del contrato pendiente y a comunicar a ***LA MUNICIPALIDAD DE LIMPIO*** sobre la situación y causa de la disolución.----------
6- Por otras causales establecidas en las condiciones Generales y especiales del Contrato establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO Y OTROS: Las partes podrán convenir acuerdos sobre el cumplimiento del contrato estando el mismo en ejecución, bajo las siguientes condiciones: ----------
1.- Cuando por causas imprevistas, económicas o por causas de fuerza mayor debidamente justificadas, no fuera posible la Ejecución de la Obra objeto del contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales.-----
En el caso de existir provisiones ya realizadas por ***LA CONTRATISTA*** hasta la fecha de terminación del contrato por mutuo acuerdo, la misma tendrá derecho al pago por la Ejecución de la Obra cumplida.----------
En el caso de existir provisiones pendientes ya pagadas hasta la fecha de terminación del contrato por mutuo acuerdo, ***LA MUNICIPALIDAD DE LIMPIO*** tendrá derecho a exigir a ***LA CONTRATISTA*** la materialización de la Ejecución de la Obra faltante.----------

VIGÉSIMA QUINTA: RESCISION DEL CONTRATO POR CAUSA IMPUTABLE A EL CONTRATISTA: La adjudicación podrá quedar sin efecto en los siguientes casos: ----------

a) Por incumplimiento del Contratista;
b) Por quiebra declarada judicialmente;
c) Por pedido de convocatoria de acreedores del Contratista;
d) Cuando el valor de las multas supere el monto de la garantía de cumplimiento de contrato;
e) Por suspensión de los trabajos, imputable al contratista, por más de quince días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
f) Por fraude, colusión u otras prácticas corruptivas del contratista, debidamente comprobadas, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
g) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley N° 2051/03;
h) En los demás casos estipulados en el contrato, y en las **CEC**.

En estos casos, se deberá seguir el procedimiento indicado en el artículo 59 de la Ley N° 2051. Las medidas tomadas en virtud de la Subcláusula 50.3 **CGC**. son a cargo del Contratista.--------

Como excepción de lo dispuesto en la Subcláusula 13.4.2 **CGC**., las cuentas detalladas del Contrato rescindídselo serán notificadas al Contratista después de la liquidación definitiva del (de los) contrato(s) separado(s) adjudicado(s) para la terminación de los trabajos.----------

En caso que el Contratante hubiera decidido rescindir el contrato y adjudicar un nuevo contrato para la terminación de obras por cuenta y riesgo del Contratista, éste no estará autorizado a continuar su ejecución.----------

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · SECRETARIA GENERAL ·
MUNICIPALIDAD DE LIMPIO · INTENDENCIA MUNICIPAL ·

Los excesos de gastos que resultaran de la ejecución de los trabajos mediante un nuevo contrato correrán a cargo del Contratista. Dichos gastos se descontarán de las sumas que le puedan ser adeudadas o, en su defecto, de las garantías vigentes, sin perjuicio de los derechos que el Contratante pueda ejercer contra el Contratista en caso de insuficiencia de fondos.------

El Contratista no podrá beneficiarse de una eventual disminución de los gastos, ni siquiera en forma parcial.----------

VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MUNICIPALIDAD DE LIMPIO: El Contratista podrá dar por terminado el contrato, por causa imputable al Contratante, en los casos establecidos en el artículo 60 de la Ley N° 2051/03. Si el Contratista decidiere optar por dar por terminado el contrato por dichas causales, deberá intimar al Contratante para que ejecute su obligación dentro de un plazo no inferior a quince días, vencido el cual, podrá demandar su cumplimiento, o dar por rescindido el contrato, con la sola comunicación fehaciente hecha al moroso de haber optado por la rescisión. No será necesario el otorgamiento del plazo cuando el Contratante hubiere manifestado por escrito su decisión de no cumplir el contrato.----------

VIGESIMA SEPTIMA: JURISDICCION EN CASO DE CONFLICTO: Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que no pudiera resolverse de común acuerdo, será dirimida y resuelta por los Jueces y Tribunales de la Jurisdicción de luque, salvo que las partes convengan someterse a lo establecido en el Art. 39 inc. c) de la Ley N° 2051/03, en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje N° 1879/02.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y CON EL COMPROMISO DE FIEL CUMPLIMIENTO, FIRMAN LAS PARTES EN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE LIMPIO, A LOS 15 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2012.----------

Sra. Blanca Aveiro de Ferreira
Secretaria General

Sr. Ángel Darío Gómez Verlangieri
Intendente Municipal

Regino Ferreira
RF Construcciones
El Contratista